

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 21 de marzo de 2023, el presente Proceso Ordinario con radicación interna **2023-00137**. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por lo siguiente:

- Una vez revisado el acápite denominado “*competencia y cuantía*”, se observa que la parte demandante manifiesta que el juez competente para conocer el presente asunto, se rige de acuerdo al último lugar en que prestó el servicio, que según el hecho No. 1 es la ciudad de Medellín; sin embargo, verificar tanto, el poder como el escrito de demanda, se observa que el asunto lo direccionan al Juez Laboral de Bogotá; en tal dirección la parte demandante deberá ratificar si se acoge al **último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado.**
- En cumplimiento del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, la parte actora deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a la (s) convocada (s) a juicio.

En tal sentido, se **INADMITE** la demanda instaurada por el señor **JOHNNY ASDRUBAL GRAJALES ECHEVERRI** contra la sociedad **SERVIENTREGA**

S.A., TIMÓN S.A. y ALIANZA TEMPORALES S.A.S., por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.T y de la S.S., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,



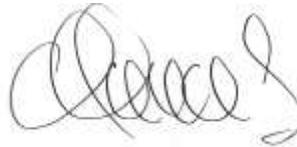
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 12/12/2023

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretaría